



RECURSO DE RECLAMACIÓN 28/2012-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2012.

RECURRENTE Y DEMANDADO: PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

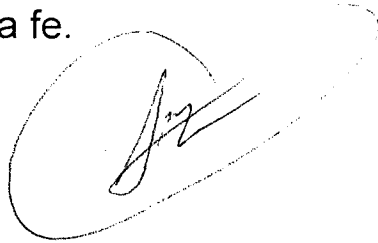
En México, Distrito Federal, veintiocho de enero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito del delegado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 4873. Conste.

México, Distrito Federal, veintiocho de enero de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del delegado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por el que hace diversas manifestaciones en relación a la resolución dictada en el presente recurso de reclamación; y en cuanto a su solicitud de la compulsión de las documentales que acompañó a su diverso oficio dirigido al recurso de queja 2/2012-CC, derivado también del incidente de suspensión de la controversia constitucional 49/2012, resulta innecesaria dicha compulsión en este recurso de reclamación que fue resuelto el doce de septiembre de dos mil doce; y en su caso se tendrán a la vista como hechos notorios en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma al **Ministro Juan N. Silva Meza**,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la
Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio
Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JGTR 11